

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 191-2017 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 7 SET. 2017

RESOL. EXENTA Nº 2948

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro de Los Vilos, mediante C.I. SUBPESCA Nº 8.479, de fecha 28 de julio de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 191/2017, de fecha 18 de agosto de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 214 de 2003 y Nº 1238 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1863 de 2003, Nº 1276 y Nº 3528, ambas de 2004, Nº 4102 de 2005, Nº 1155 de 2008, Nº 2513 de 2009, Nº 751 y Nº 2803, ambas de 2010, Nº 2314 y Nº 3136, ambas de 2011, Nº 2886 de 2012, Nº 3134 de 2013, Nº 513 y Nº 2013, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2013 de fecha 04 de agosto de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizaron diversas acciones de manejo sobre los recursos erizo *Loxechinus albus*, loco *Concholepas concholepas* y piure *Pyura chilensis* para el sector denominado *Los Lilenes, IV Región*, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro de Los Vilos, y se estableció para el titular la obligación de realizar dichas actividades dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de la citada resolución.

Que la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para efectuar las acciones de manejo antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente.

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la Ley Nº 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Que mediante Memorándum (URB) N° 191, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, en el sentido de prorrogar el plazo para efectuar las acciones de manejo por el término de seis meses.

RESUELVO:

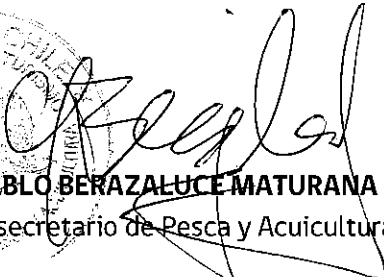
1.- Prorrógase por seis meses el plazo para efectuar las acciones de manejo señaladas en los numerales 2, 3, 4, y 5.-, establecida en el numeral 6.- de la Resolución Exenta N° 2013 de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó dichas actividades para el área de manejo denominada **Los Lilenes, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 214 de 2003, modificado por el Decreto Exento N° 1238 de 2005, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro de Los Vilos, IV Región, R.U.T. N° 71.875.600-6, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 211 de fecha 6 de junio de 1997, domiciliada en la comuna de Los Vilos, Caleta San Pedro, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE




PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura